



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 30 de mayo de 2012  
(OR. en)**

**10505/12**

**Expediente interinstitucional:  
2012/0119 (NLE)**

**EEE 64  
BUDGET 14  
MI 381  
SOC 429**

**PROPUESTA**

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Emisor:         | la Comisión Europea                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fecha:          | 25 de mayo de 2012                                                                                                                                                                                                                                                           |
| N.º doc. Ción.: | COM(2012) 235 final                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Asunto:         | Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades |

Adjunto se remite a las Delegaciones la propuesta de la Comisión transmitida por carta de D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director, a D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea.

Adj.: COM(2012) 235 final



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 25.5.2012  
COM(2012) 235 final

2012/0119 (NLE)

Propuesta de

### **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE  
en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la  
cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

Para garantizar el requisito de seguridad jurídica y homogeneidad del Mercado Interior, el Comité Mixto del EEE deberá integrar toda la legislación pertinente de la Unión en el Acuerdo EEE lo antes posible después de su adopción y permitir también la participación de los Estados AELC-EEE en las acciones, actividades o programas de la UE que afectan al EEE.

El artículo 78 del Acuerdo EEE establece que las Partes Contratantes consolidarán y ampliarán la cooperación dentro del marco de las actividades de la Unión en el ámbito de la política social, entre otros.

### **2. RESULTADOS DE LA CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO**

1. El proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE (anexo a la propuesta de Decisión del Consejo) tiene por objeto modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en ámbitos específicos no incluidos en las cuatro libertades, con el fin de ampliar la cooperación entre las Partes Contratantes para incluir la cooperación relativa a la libre circulación de los trabajadores, la coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países.
2. Esta modificación tiene como objetivo que los Estados de la AELC puedan participar, a partir del 1 de enero de 2012, en las acciones financiadas con cargo a las siguientes líneas presupuestarias del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2012: línea 04 01 04 08, «Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países – Gastos de gestión administrativa» y línea 04 03 05, «Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países».
3. En virtud del artículo 79, apartado 3, del Acuerdo EEE, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 80 del mismo, se aplicará parcialmente a esta cooperación la parte VII del Acuerdo (Disposiciones Institucionales).

### **3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA**

El artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, prevé que el Consejo establecerá la posición de la Unión ante dichas decisiones, a propuesta de la Comisión.

La Comisión presenta la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla al Comité Mixto del EEE cuanto antes.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 46, 48, y 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup> y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Protocolo 31 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo «el Acuerdo EEE») contiene disposiciones y medidas específicas sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (2) Es preciso ampliar la cooperación de las Partes Contratantes del Acuerdo a actividades no incluidas en las cuatro libertades, incluida la cooperación relativa a la libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países.
- (3) Por consiguiente, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo a fin de hacer posible esta cooperación más amplia.
- (4) La posición de la Unión en el seno del Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

---

<sup>1</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La posición que deberá adoptar la Unión en el Comité Mixto del EEE relativa a una propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*

## ANEXO

Proyecto (5.3.2012)

### **DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**

**por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo») y, en particular, sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Protocolo 31 del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº.../... del Comité Mixto del EEE, de.....<sup>1</sup>
- (2) Es preciso ampliar la cooperación de las Partes Contratantes del Acuerdo para incluir la cooperación relativa a la libre circulación de los trabajadores, la coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países.
- (3) Por consiguiente, para que esta cooperación ampliada pueda efectuarse a partir del 1 de enero de 2012, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

El artículo 5 del Protocolo 31 del Acuerdo queda modificado como sigue:

1. Después del apartado 11, se inserta el siguiente apartado:  
  
«12. Los Estados AELC participarán, a partir del 1 de enero de 2012, en las acciones financiadas con cargo a las siguientes líneas del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio financiero 2012:  
  
- **Línea presupuestaria 04 01 04 08:** "Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países – Gastos de gestión administrativa",  
  
- **Línea presupuestaria 04 03 05:** "Libre circulación de los trabajadores, coordinación de los sistemas de seguridad social y medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países".».

---

<sup>1</sup> DO L ...

2. En el apartado 5, los términos «y en el programa mencionado en el duodécimo guión a partir del 1 de enero de 2009» se sustituyen por «en el programa mencionado en el duodécimo guión a partir del 1 de enero de 2009 y en las acciones financiadas con cargo a las líneas presupuestarias para el ejercicio financiero 2012 mencionadas en el apartado 12 a partir del 1 de enero de 2012».
3. En los apartados 6 y 7 los términos «el apartado 8» se sustituyen por «los apartados 8 y 12».

### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de la última notificación transmitida al Comité Mixto del EEE\* de conformidad con lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2012.

### *Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

*Los Secretarios  
del Comité Mixto del EEE*

---

\* [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]